

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103031-2008-00529-00

Precedente, como es lo solicitado en el escrito que antecede, el Despacho al tenor de dispuesto en el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso dispone:

- Concédase ante el superior y en el efecto SUSPENSIVO la apelación interpuesta por la parte demandante contra el auto del 28 de marzo de 2022

Remítase por secretaría el expediente a la oficina de digitalización.

Una vez las presentes diligencias se encuentren digitalizadas, remítase al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá-Reparto, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103014-2011-00126-00

El Despacho imparte su aprobación a la liquidación de costas
efectuada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103014-2011-00126-00

En atención a la solicitud de ejecución de providencia judicial, presentada por el apoderado judicial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP y de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código General del Proceso, el Despacho

Resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en contra de Luis Humberto Ariza Téllez, Myriam Mateus Ardila, Mery Ortiz Rodríguez, Vitoriano Maecha, Blanca Esther Guerrero Urquijo, Henry Castillo López, Yolanda Morales Clavijo, Olga Lucia Martin Montenegro, Rafael Antonio Gutiérrez Santos y María del Carmen de Felipe Barbosa, para que pague las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$1'000. 000.00 por concepto de costas procesales.
2. Por los intereses de mora del 6% anual, desde la exigibilidad de la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma.
3. Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar los valores adeudados o diez días para contestar la demanda y formular excepciones.
4. Notifíquese esta providencia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Hoy_____ se notificó por Estado No.
_____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
El Secretario

Kjsm

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103035-2011-002766-00

El Despacho imparte su aprobación a la liquidación de costas
efectuada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

Kjsm

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad: 1100131030038-2011-00619 00

Vista la documental que antecede, por ser procedente el Despacho dispone,

Señalar la hora de las 10:00 am. del día 11 del mes de Octubre de 2022, para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-166294.

Anúnciese el remate mediante la inclusión en un listado que consigne la información prevista en el inciso 3º del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual deberá ser publicado en los diarios El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o La República. Dicho anuncio deberá ser realizado un día domingo con una antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

Antes de la apertura de la licitación deberá adjuntarse copia de la publicación del aviso, junto con certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

Para participar en la subasta deberá acreditarse la consignación a órdenes de este Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo y tenerse en cuenta que la base para hacer postura será el cien por setenta (70%) del avalúo. Las ofertas deberán ser presentadas dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de dicha audiencia.

NOTIFIQUESE,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103005-2011-00702-00

1. El Despacho imparte su aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.
2. Teniendo en cuenta que en el presente asunto se ordenó seguir adelante con la ejecución, deberá remitirse el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución que por reparto corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-10678, sede en la cual se pronunciará sobre la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la actora.
3. Previo a lo ordenado en el numeral 2 del presente proveído, realícese la conversión de los depósitos judiciales asociados al presente proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y anéxese al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. De no existir depósitos judiciales realícese constancia en tal sentido.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103015-2012-00647-00

1. El Despacho imparte su aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.
2. Teniendo en cuenta que en el presente asunto se ordenó seguir adelante con la ejecución, deberá remitirse el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución que por reparto corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-10678.
3. Previo a lo ordenado en el numeral 2 del presente proveído, realícese la conversión de los depósitos judiciales asociados al presente proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y anéxese al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. De no existir depósitos judiciales realícese constancia en tal sentido.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103046-2017-00375-00

1. Procede el Despacho de oficio a modificar la liquidación de costas aprobadas mediante auto del 2 de noviembre de 2021 teniendo en cuenta que se omitió las agencias en derecho fijadas mediante providencia del 25 de noviembre de 2019, la cual quedara de la siguiente manera:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
GASTO PAGO NOTIFICACIÓN			
GASTOS PUBLICACION DE EDICTO			
GASTOS O. R. I. P.			
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM			
GASTOS POLIZA JUDICIAL			
HONORARIOS SECUESTRE			
GASTOS DE PERICIA			
GASTOS INSCRIPCION EMBARGOS			
GASTO PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE			
AGENCIAS EN DERECHO	PRIMERA INSTANCIA 1	120	\$5.000.000.00
	SEGUNDA INSTANCIA		
	OTROS 5	5	\$700.000.00
TOTAL			\$5'700.000.00

TOTAL: CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

2. Por secretaria, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución que por reparto corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-10678

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Hoy_____ se notificó por Estado No.
_____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
El Secretario

Kjsm

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103046-2018-00003 00

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, en providencia de 18 de febrero de 2022, mediante el cual confirmo el auto proferido el 19 de agosto de 2021.
2. Por secretaría efectúese la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(2)**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

kjsm

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103046-2018-00003 00

Vista la documental que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, en providencia de 13 de julio de 2020 mediante el cual confirmo la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2019, mediante la cual se denegó seguir adelante con la ejecución y ordeno levantar las medidas cautelares, por ser procedente el Despacho dispone,

Por secretaría realícese la entrega de los títulos judiciales a favor de la demandada Leonor Uribí Londoño de Méndez, para tal fin realícese transferencia a la cuenta mencionada en la certificación bancaria que sea arrimada, lo anterior de conformidad con los acuerdos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

NOTIFIQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103045-2018-00005-00

- 1.El Despacho imparte su aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.
2. En atención a la solicitud arrimada por el apoderado de la parte demandada, Téngase en cuenta que, mediante providencia del 28 de abril de 2022, se ordenó a secretaria dar cumplimiento al numeral segundo de la providencia del 17 de noviembre de 2021, y una vez revisado el expediente se observa que se encuentra el oficio 427 de fecha 6 de mayo de 2022, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos. La parte interesada deberá retirarlo para su respectivo diligenciamiento.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103046-2018-000058-00

- 1.El Despacho imparte su aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.
2. Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo y tercero de la providencia del 7 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

Kjsm

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-46-2020-00157-00

Por ser procedente, el Despacho obrando conforme lo señalan los artículos 321 y 323 del Código General del Proceso, dispone:

Conceder ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. y en el efecto **suspensivo** la apelación interpuesta por las partes en contra de la sentencia de fecha 22 de junio de 2022.

Por secretaría remítase el expediente al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. para lo de su cargo.

Notifíquese,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

OH